

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.427

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan y White, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 de mayo de 1908 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasía á 3.^a Gajano», de mineral de zinc, en término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda con «Rosita», número 8.178; «2.^a Gajano», número 13.262, y «3.^a Gajano», núm. 13.350.

El trazado de la designación es el siguiente, según el Ingeniero informante:

Se tomará por punto de partida la 3.^a estaca de la concesión

«3.^a Gajano», núm. 13.350, y se medirán: al S. 22° 31' E. 33 metros, poniéndose la 1.^a estaca; desde ella al S. 22° 31' E. 67 metros, poniéndose la 2.^a; desde ella al E. 22° 31' N. 200 metros, poniéndose la 3.^a; desde ella al N. 22° 31' O. 67 metros, poniéndose la 4.^a, y por 'i', con 200 metros medidos al O. 22° 31' S., se cerrará el perímetro de 13.400 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de julio de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.428

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan y White, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 de mayo de 1908 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasía á 4.^a Gajano», de mineral de zinc, en término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda con «4.^a Gajano», número 13.351; «Carmen 2.^a», número 12.693; «Gajano», número 11.614, y «2.^a Gajano», núm. 13.262.

El trazado de la designación es el siguiente, según el Ingeniero informante:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.^a de la mina «4.^a Gajano», núm. 13.351, y desde ella

se medirán: al N. 22° 31' O. 100 metros, poniéndose la 1.^a estaca; desde ella 100 metros al O. 22° 31' S. la 2.^a; desde ella 33 metros al S. 22° 31' E. la 3.^a; desde ella 300 metros al O. 22° 31' S. la 4.^a; desde ella 67 metros al S. 22° 31' E. la 5.^a, y desde ella 400 metros al E. 22° 31' N. al punto de partida, cerrándose así un espacio de 30.100 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de julio de 1908.—
El Ingeniero Jefe, P. O., *Torcuato Jusué.*

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 asignadas á la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Regla-

mento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición

transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Logroño y Figueras las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos

que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de junio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoi, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores con arreglo á lo dispuesto en artículo 28 del Reglamento de 11 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto de los Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de junio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta* del 19 de julio.)

JEFATURA DE SANTANDER

Por el presente anuncio se notifica la práctica de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero han de dar comienzo del 29 de julio al 1.º de agosto para la demarcación de los registros nombrados «Papín», número 13.413, sita en el paraje Monte Cotejón, pueblo de Mercadal, barrio de Badicó, municipalidad de Cartes, cuyo interesado es la Sociedad anónima Minas de Cartes, que tiene por colindantes las minas «Asunción», número 6.967; «Julia», núm. 7.063, y «Domasía á Julia», núm. 7.976; y «La Definitiva», núm. 13.417, sita en el paraje Fuente de la Espilla, pueblo de Igollo, municipalidad de Camargo, cuyo interesado es don Benito González Cristóbal, vecino de Santander, sin colindantes expresados en su solicitud.

Lo que se hace saber á los respectivos interesados en estos registros y en los de las minas colindantes, á los efectos consiguientes. Santander 18 de julio de 1908.— El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 20 del actual, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Nuestra Señora del Rosario», número 13.336; «Carmen», número 13.363, y «Aumento á San Juan», núm. 13.375, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 21 de julio de 1908.— El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

No habiéndose presentado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador, por decreto de fecha de ayer, ha declarado cancelados los expedientes de registro nombrados «Lola», núm. 13.393; «Re-

servada», núm. 13.361, y «María», núm. 13.370, en cumplimiento del art. 64 de la ley de Minas, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 21 de julio de 1908.— El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el segundo trimestre del corriente año.

Día 3 de abril

Quedar enterada de los fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Haber quedado constituida la Junta local del primera enseñanza con arreglo al Real decreto de 7 de febrero último.

Conceder un socorro á María Gutiérrez.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Conceder un mes de licencia al señor Alcalde don Angel de la Bodega.

Día 10

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 17

No habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión, después de aprobada el acta de la anterior.

Día 24

Quedar enterada de haber sido excluidos temporalmente del servicio José Blas González García y Cándido José Fernández.

No mostrarse parte en sumario que ofrece el Juzgado de Cabuérniga por corta de madera en Brana de Roja, sin renunciar á las indemnizaciones y derechos.

Aprobar la certificación de extractos de sesiones del primer trimestre.

Que se notifique á doña Inceñcia Gutiérrez la orden de la Comisión mixta de Reclutamiento por la cual se la concede un plazo de ocho días para que justifique que no la pertenecen las fincas que se dice heredó de su finada madre, y que de no hacerlo se siga el procedimiento de apremio.

Autorizar al señor Junco para hacer las obras necesarias en el camino de Santibáñez.

Autorizar al señor Síndico para que en representación del Ayuntamiento concorra al acto de juicio verbal civil, promovido por don Ignacio Be, sobre reivindicación de terrenos.

Día 1.º de mayo

Haberse nombrado Alcalde de barrio de Bustablado á don José Gutiérrez San Pedro, por haber presentado renuncia don Emilio Vallins.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento la instancia de don Antonio Gómez Mancina solicitando sobrante de vía pública en la Cagiga.

Remitir á la Comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución que procede, expediente formado contra la madre del mozo Ramos Abín Gutiérrez, visto el resultado de la información testifical practicada.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Quedar enterada de la carta que dirige don José Sánchez Ramos por el telegrama que se le dirigió con motivo del fallecimiento de su señora esposa.

Día 8

Aprobar informe de la Comisión de Fomento concediendo á don Antonio Gómez Mancina la parcela de terreno que solicita en la Cagiga, previo pago de quince pesetas.

Nombrar nuevos tasadores para el peritaje de las fincas del mozo Manuel Alfredo Sánchez Gómez.

Conceder quince días de licencia que solicita el señor Alcalde don Angel de la Bodega.

Autorizar al señor Alcalde para que, previas las formalidades reglamentarias, anuncie la subasta de las obras del nuevo cementerio.

Quedar enterada de que el señor don Ignacio Osle, ha retirado la demanda que presentó contra el Ayuntamiento sobre reivindicación de terrenos.

Día 15

Quedar enterada de haber sido excluido temporalmente del servicio, por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento, el mozo Pedro González Sánchez.

Adherirse á la protesta formulada por el Ayuntamiento de Ruente por los perjuicios que causan á la ganadería la repoblación artificial que se está llevando á cabo por la brigada de Ordenaciones en el monte Río de los Vados.

Declarar insolvente á los padres del mozo Manuel Alfredo Sánchez Gómez, por no cubrir con lo que representa sus bienes la responsabilidad á que se halla afecto.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 22

Quedar enterada de haber sido dado de baja, por fallecimiento, el mozo del actual reemplazo Joaquín Alvarez García.

Declarar insolventes á los padres del mozo núm. 15 del actual reemplazo, Cipriano Feijó Muñoz.

Declarar insolventes á los padres del mozo núm. 20 del actual reemplazo, José M.^a Andrés Crespo Fernández.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 29

Quedar enterada de haber sido dado de baja, por fallecimiento, el mozo núm. 27 del reemplazo de 1907, Rafael López Vega.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 5 de junio

Que pase á la Comisión de Fomento instancia de doña Manuela Sañudo, que solicita terreno que tiene que aprovechar para la construcción de una tejavana en la plaza de San Martín.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 12

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Administración de Hacienda la relación de ganadería que ha de servir de base para el apéndice al amillaramiento de 1909.

Conferir la representación de este Ayuntamiento al Secretario del de Ruente, para que gestione en Madrid la pronta resolución de la instancia sobre los acotamientos del monte Río de los Vados.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 19

Que la Comisión de Fomento, acompañada de dos maestros de obras, reconozcan la casa núm. 25 de la calle de los Remedios, que amenaza ruina, y en vista de la denuncia de don Eulogio Ríos.

Que se anuncie al público, por término de diez días, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año 1909.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Día 26

Visto informe de la Comisión de Fomento, se acordó conceder un plazo de dos meses á los dueños de la casa núm. 25 de la calle de los Remedios, para que procedan á su arreglo, en vista del estado en que se encuentra.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

Cabezón de la Sal 14 de julio de 1908.—V.^o B.^o: El Alcalde, *Angel de la Bodega*.—*Francisco Aguilar*.

Diligencia.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Cabezón de la Sal 18 de julio de 1908.—El Secretario, *Francisco Aguilar*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde se hallan en custodia, por haberlos cogido causando daños, dos bueyes de las señas siguientes:

El uno como de seis años de edad, color avellana clara, y el otro como de cuatro años, color castaño obscuro, con un cerco en el cuadril derecho, ininteligible.

El dueño de dichos bueyes puede presentarse á recogerlos en el término de treinta días, previo pago de daños y gastos; pasados los cuales se procederá á subastarlos, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905.

Rivamontán al Monte 14 de julio de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.



Ayuntamiento de Cillorigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por el término de quince

días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los apéndices al amillaramiento de las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1909.

Lo que se hace saber por el presente á los efectos de reclamación.

Cillorigo 20 de julio de 1908.—El Alcalde, *Juan Tagle*.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 29 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
Una caja conteniendo 101 kilos, tejido algodón teñido y cruzado, á 0'50 pesetas el kilogramo .	50 50
Un fardo con 400 gramos papel para empaquetar.	0 05
Una caja conteniendo 76 kilos tejido algodón cruzado y teñido, á 0'75 pesetas el kilogramo ..	57 00
Un fardo con 700 gramos papel para empaquetar.	0 10

Total pesetas 107 65

Son ciento siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 22 de julio de 1908.—*Mestre*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CARLOS DE GARCÍA PUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado por ante el testimonio del que refrenda, á instancia del Procurador Alvarez, en nombre y con poder de la Sociedad anónima Ferrocarril del Astillero á Ontaneda, domiciliada en esta ciudad, sobre aprobación del proyecto de convenio, tomado en junta general extraordinaria de accionistas de

treinta de marzo de mil novecientos siete, con los obligacionistas, y por el que fué autorizada esta Compañía á disfrutar un crédito preferente de doscientas mil pesetas, que la otorgó el Banco Mercantil de esta plaza, consta que se adhirió al mismo tres mil obligaciones de primera hipoteca, y dos mil ochocientas cincuenta y seis de segunda hipoteca imponiéndoles la correspondiente estampilla de adhesión, que tuvo lugar por ante Notario en los Establecimientos de crédito Banco Mercantil y Banco de Santander el veintiuno de abril último; y como las obligaciones creadas por la Sociedad son cinco mil de primera hipoteca, de las cuales fueron amortizadas veinte, y tres mil de segunda hipoteca, que todas subsisten, por no haberse amortizado ninguna, resulta que están adheridos al referido proyecto de convenio aprobado por la junta extraordinaria de accionistas más de las tres quintas partes de cada una de las dos clases de obligaciones, según aparece de la diligencia de recuento y computación practicada en los autos por el actuario con fecha de ayer.

Por providencia de este día, en atención á haberse adherido al convenio por estampillado en forma más de las tres quintas partes de cada clase de obligaciones, se ha mandado publicar dicho cómputo, y al efecto que se anuncie por edictos fijados en los sitios públicos de contumbre del local de este Juzgado y que se inserten en el BOLTIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y así bien que se invite á los acreedores ú obligacionistas disidentes y de más que no hubieren convenido á que formulen su oposición al convenio por las causas y dentro del término establecido en el artículo novecientos treinta y seis del Código de comercio.

En su consecuencia, se les cita para que dentro del término de quince días, á contar desde esta publicación, puedan, si vieren convenirles, hacer oposición al comercio por defectos de forma en la convocatoria de los acreedores ó por cualquiera de las causas determinadas en los números segundo al quinto del artículo antes citado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veintiuno de julio de mil novecientos ocho.—*Carlos de G. Puellas*.—Ante mí, *Juan Castrillo*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que con esta fecha se ha dictado auto á instancia del Procurador don Jesús Alvarez Corral, en representación de don Julián Casuso Soto, del comercio y vecino de Santander, quien insta se le declare en concurso; la parte dispositiva del auto referido dice:

«Se declara en estado de suspensión de pagos á don Julián Casuso Sot, vecino de Santander y de su comercio.

Se convoca á junta de acreedores, señalándose, dado el ser alguno del extranjero, el plazo de tres meses, y se determina para la celebración de la junta el día diez y seis de octubre del año corriente, á las once, en la sala audiencia del Juzgado.

Comuníquese esta resolución al señor Registrador mercantil, Juzgado de primera instancia del Oeste de Santander y municipales del Este y del Oeste de la misma, al objeto de que no se cumpla ni libre mandamiento alguno contra el suspenso mientras no termine el expediente de suspensión, y teniendo en cuenta en las ejecuciones pendientes contra aquél lo que dispone el artículo mil ciento treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo presentarse los acreedores con el documento que justifique su crédito en la junta referida.

Se cita á todos los acreedores del don Julián Casuso, y especialmente á Marqués y Fulquet, Antonio Padro é Hijos, Kiemle y L. Marcat, al objeto de que en referido día diez y seis de octubre próximo, á las once, comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, para la celebración de junta de acreedores del don Julián Casuso Soto; apercibidos de no ser admitido ser acreedores con el título de un crédito.»

Santander quince de julio de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

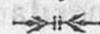


DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Ruiz Lavín, hijo de doña María Lavín Gómez, vecina que fué de Matienzo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días,

á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, como heredero interesado en autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes de su dicha madre doña María Lavín Gómez, promovido por el Procurador don José López Ranero, á nombre y con poder bastante de doña Generosa y doña Amelia Ruiz Frontela, nietas de la causante; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término fijado se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle á citar.

Dado en Ramales á veinticuatro de julio de mil novecientos ocho.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de S. S.: Ante mí, *Sergio Coca*.



DON ESTEBAN SATORRES GONZÁLEZ, tercer Condestable de la Armada, Secretario de la causa que se instruye contra el marinero de la dotación del crucero *Cataluña* José González Gómez por el delito de deserción, y de la que es Juez instructor el Teniente de navío del mismo buque, don Wenceslao Benítez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de primera José González Gómez para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo las señas del individuo de referencia las siguientes: pelo negro, ojos ídem, barba naciente, estatura regular, color sano, nariz regular.

Por tanto, encargo á las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido con las convenientes seguridades á bordo de este buque á mi disposición, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dado á bordo del crucero *Cataluña*, á los seis días de julio de mil novecientos ocho, en Barcelona.—Por mandato del señor Juez: El Secretario, *Esteban Satorres*.—El Juez instructor, *Wenceslao Benítez*.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por virtud de expediente seguido á instancia de

Capital de Santander

Año 1908

Mes de junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población 58 978

Número de hechos...	Absoluto	{ Nacimientos (1)...	168
		{ Defunciones (2)...	134
		{ Matrimonios	40
	Por 1.000 habitantes..	{ Natalidad (3).....	2'84
		{ Mortalidad (4)....	2'27
		{ Nupcialidad.....	0'67

Número de nacidos..	Vivos.....	{ Varones.....	88
		{ Hembras.....	80

Número de nacidos..	Vivos.....	{ Legítimos.....	150
		{ Ilegítimos.....	13
		{ Expósitos.....	5
		{ Total.....	168

Número de fallecidos.	Muertos.....	{ Legítimos.....	11
		{ Ilegítimos.....	4
		{ Expósitos.....	»
		{ Total.....	12

Número de fallecidos.	(5)	{ Varones.....	72
		{ Hembras.....	62
		{ Menores de 5 años.....	59
		{ De 5 y más años.....	75
		{ En hospitales y casas de salud.....	31
		{ En otros establecimientos benéficos.....	»
		{ Total.....	134

Santander 14 de julio de 1908.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

doña Lorenza Gutiérrez González, viuda, propietaria, vecina de esta villa, sobre que á su nombre, y como dueña de dos casas sitas en la calle de las Fuentes y otra en la de la Pelilla, de esta villa, heredadas de su finado marido don Santiago González López, se inscriba la posesión de las mismas en el Registro de la propiedad de este partido, he dictado providencia en el día de ayer ordenando se ponga de manifiesto dicho expediente en la Escribanía, por ocho días, á los coherederos de la doña Lorenza, á fin de que puedan utilizar el derecho de que se crean asistidos; y transcurrido dicho término sin alegar nada en contra, se dé cuenta.

En su consecuencia, é ignorándose el paradero del coheredero don Manuel González Gutiérrez, se le hace saber lo acordado por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Reinosa á catorce de julio de mil novecientos ocho.—
Pablo Callejo de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M. Conde.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico al vecino de San Román Antonio Toca Rumayor, contra Manuel Prieto, de unos diez y ocho años, soltero, natural de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Prieto Tamame, de unos diez y ocho años, natural de Zamora, hijo de Osesimo y de Antonia, soltero.

Dada en Santander á diez y seis julio de mil novecientos ocho.—
José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	»
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	»
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y crup (9)	»
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis pulmonar (27)	28
14 Tuberculosis de las meninges (28)	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
18 Meningitis simple (61)	8
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	5
21 Bronquitis aguda (90)	7
22 Bronquitis crónica (91)	3
23 Neumonía (93)	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	11
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	»
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	9
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	»
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
36 Debilidad senil (154)	2
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	3
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	29
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	»
Total	134

Santander 14 de julio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE HERAS-SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para el día 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar junta general ordinaria y deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

3.º Que las utilidades del corriente ejercicio se repartan á los señores accionistas tan pronto se realicen las existencias de mineral.

4.º Nombramiento de tres señores accionistas para la revisión de cuentas ó reelección de los actuales.

5.º Que se nombren tres Consejeros en sustitución de don Manuel García Obregón, don Manuel S. Saráchaga y don Arsenio Sanjurjo, que cumplen el tiempo reglamentario, ó la reelección de los mismos.

Para tener derecho á la asistencia de la junta es necesario poseer, por lo menos, cinco acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía antes de dicho día 31, á cambio de papeletas nominativas de entrada; y en su virtud pueden recoger las papeletas en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2, desde hoy hasta la indicada fecha.

Santander 18 de julio de 1908.—El Presidente, *Manuel García Obregón*. 4—4

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

—S—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER